

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Sala Justicia

Doña Ana Lucía Rincón Villagra, Secretario de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 18/03, correspondiente al procedimiento de reintegro número 170/98, del Ramo de Correos, Sevilla, se ha dictado por la Sala de Justicia en 4 de marzo de 2004, sentencia cuyo fallo dice lo siguiente: «La Sala acuerda desestimar el recurso de apelación número 18/03, interpuesto por el Abogado del Estado, con la adhesión del Ministerio Fiscal, contra el auto de 11 de noviembre de 2002, dictado en ejecución por el Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento en el procedimiento de reintegro por alcance número A-170/98, del Ramo de Correos, Sevilla el cual queda confirmado.—Sin costas.»

Y para que sirva de notificación a D. Manuel Reina Ahijón.—Con la indicación de que contra la sentencia no cabe interponer recurso alguno, dado en Madrid, a 13 de julio de 2004.—El Secretario de la Sala, Ana Rincón Villagra.—Firmado y Rubricado.

Madrid, 29 de julio de 2004.—Secretaria de Sala de Justicia, Ana Rincón Villagra.—43.558.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARONA

Edicto

Doña Inmaculada Vilar Cie, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Arona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 231/2002, a instancia de don Manuel Giner Vaya contra don Alfredo López Lara, sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que sacan a subasta y su valoración

Rústica.—Finca procedente de la suerte o dehesa de pastos en el sitio Costeras de Huelva, Naranjales y Alisar, conocida por Alisar y Ribiao, partido de Cañuelo, término del Castillo de la Guardas. Tiene una superficie de cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta con cuarenta y dos metros cuadrados. Linda: Por el norte o frente, con la carretera Nacional 433 de Sevilla o Portugal, con una longitud de lindero a ella de trescientos veinticinco metros, por el oeste, o lindero derecho lo constituye el río Guadimar, en un tramo de ciento cuarenta y cinco metros y la finca Reinoso, con una longitud de noventa y cuatro metros y por el sur o fondo y este o izquierda con la finca matriz de donde se segrega.

Segundo.—Que la finca descrita consta como inscripción 4.º de la finca 7.499, al folio 153 del tomo 1.533, libro

125 de El Castillo de las Guardas. La subasta tendrá lugar el día 21 de octubre de 2004, a las 12,00 en este Juzgado. Se saca por la cantidad de 72.212,49 euros.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3. Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto, sucursal de Los Cristianos Arona 1110, cuenta 0709000005023102 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

1. Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existentes así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

2. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas al ejecutado.

3. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por el error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Y a fin de que se publique en el B.O.E. con veinte días hábiles de antelación a la fecha de la subasta, extendiendo el presente edicto, en Arona a 1 de septiembre de 2004.—La Secretaria Judicial, Inmaculada Vilar Cie.—43.468.

HUESCA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Huesca,

Hace saber: En el expediente de Quiebra Voluntaria número 657/03, seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Huesca, y en el

ramo separado correspondiente, se ha dictado auto de fecha 1 de septiembre de 2004, aprobatorio del siguiente convenio:

Convenio

Que sustituye el Convenio inicialmente, propuesto por Agropecuaria Guiral, S.L.U., en el Expediente de Quiebra 657/2003 que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Huesca, a fin de que sea sometido a votación en la Junta de examen y reconocimiento de créditos al amparo del artículo 929 del Código de Comercio.

Primera.—A los efectos del presente Convenio, son acreedores de Agropecuaria Guiral los que figuran como tales en el Estado de Acreedores confeccionado por el Comisario y posterior Estado General elaborado por los Síndicos y cierre definitiva hecho por el Comisario de la Quiebra y que sean aprobados en la Junta de Examen y Reconocimiento de Créditos y con los saldos que en ella resulten.

Segunda.—Habida cuenta de la situación planteada, debidamente expuesta en la Memoria presentada con la demanda y la evolución de las reclamaciones a clientes y de deudores que tiene la compañía, parece que no será posible una pronta recuperación de los créditos, por lo que la mercantil ha buscado financiación bancaria con la garantía del socio que ha puesto su patrimonio personal obteniendo cantidad que cubre el 35 por ciento de la deuda.

La citada cantidad se aportará a la compañía como deuda subordinada y con la misma se procederá al pago con quita a todos los acreedores.

Tercera.—Dentro de los quince días siguientes al auto de aprobación judicial del Convenio, previamente que sea aprobado por los acreedores, se procederá al pago por la Sindicatura a los acreedores en proporción a sus respectivos créditos. La Sindicatura por su gestión percibirá el 1 por mil sobre la cantidad puesta efectivamente a disposición de los acreedores en este Convenio.

Cuarta.—Con la aprobación y firmeza de este Convenio quedará ultimado el presente Expediente de Quiebra.

Con el cumplimiento del presente Convenio y pago de los acreedores en los términos establecidos, los acreedores se darán por saldados y finiquitados de los créditos que ostentan contra la quebrada, resultando imposible instar acciones contra la quebrada o sus órganos según la legislación vigente y según la nueva Ley Concursal, al ser éste un Convenio resolutorio expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 1 de septiembre de 2004.—El Secretario.—44.222.

MADRID

Edicto

Doña Ángela Torres Mohedas, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Quiebra Voluntaria con el número 850/2004, de la enti-